



VALPARAÍSO,

27 ABR 2023

Nº 1557 /

VISTOS: El artículo 93 y siguientes de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto Alcaldicio N° 1396, de 3 de junio de 2021, que aprobó el texto actualizado, refundido y coordinado del "Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Valparaíso"; el acuerdo N° 103 adoptado en la Décima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 13 de abril de 2023; las disposiciones pertinentes de la ley N° 18.593 de Tribunales Electorales Regionales; las disposiciones pertinentes de la ley N° 19.418; la ley N° 19.880; el Decreto Alcaldicio N° 1692 de 2021 y en mi calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Valparaíso,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 94 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que *"en cada municipalidad existirá un concejo de organizaciones de la sociedad civil"*. Luego, la misma norma en su inciso segundo señala: *"éste será elegido por las organizaciones comunitarias de carácter territorial y funcional, y por las organizaciones de interés público de la comuna"*. Finalmente, el inciso tercero del referido artículo 94 prescribe: *"asimismo y en un porcentaje no superior a la tercera parte del total de sus miembros, podrán integrarse a aquellos representantes de asociaciones gremiales y organizaciones sindicales, o de otras actividades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna"*.

2. Que mediante el Decreto Alcaldicio N° 1396, de 3 de junio de 2021, se aprobó el texto actualizado, refundido y coordinado del "Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Valparaíso".

3. Que en el reglamento referido en el considerando precedente, en su artículo 2º, señala que *"la integración, organización, competencias y funcionamiento del Concejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, se regirá por las normas contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y por el presente Reglamento"*. Luego, el artículo 14 del referido reglamento dispone que: *"para efectos de la elección de los consejeros a que se refiere el inciso primero del artículo 3º, la Secretaría Municipal, con treinta días de anticipación a la fecha de la elección de dichos consejeros, publicará un listado con las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales con derecho a participar en el proceso electoral. Para la elaboración del este listado, dicha Secretaría considerará las organizaciones que se encuentren vigentes dicho día en el registro municipal respectivo. Asimismo, en dicho listado la Secretaría Municipal incorporará las organizaciones de interés público de la comuna; para lo cual*



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO

considerará lo que disponga el Catastro de Organizaciones de Interés Público, el trigésimo primer día previo a la fecha de la realización de la elección citada".

4. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 3333, de 2022, se convocó a elecciones de consejeras y consejeros comunales de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Valparaíso, COSOC, para el período 2022 – 2026, conforme a las indicaciones señaladas en dicho acto administrativo.

5. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 398, de 2023, se convocó a elecciones complementarias de consejeras y consejeros comunales de las organizaciones de la sociedad civil de la comuna de Valparaíso, para el período 2022-2026, en la cual no se logró reunir el quórum para poder copar todos los cargos del referido Consejo.

6. Que la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República ha señalado que resulta imperativo que el municipio cuente con un Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil en funcionamiento. En dicho sentido ha señalado que *"De las normas transcritas, y tal como lo ha manifestado la jurisprudencia administrativa contenida en los dictámenes N°s 64.352, de 2012; 29.287 y 71.089, ambos de 2013 y E64227, de 2020, entre otros, se desprende que las entidades edilicias se encuentran en la obligación de contar con un consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil y propender a la realización de la elección de sus integrantes, cuya conformación y funcionamiento se encuentran regulados por la ley y los reglamentos dictados al efecto por los municipios"* (aplica dictamen N° E116593, de 2021).

7. Que, el artículo 24 del Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Valparaíso, señala: *"La Municipalidad, con la misma finalidad tiempo y forma dispuestos en el Párrafo precedente, convocará a las asociaciones gremiales, organizaciones sindicales y entidades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna; para integrarse al Consejo"*. Por otro lado, la parte final del artículo 22 del referido Reglamento, dispone: *"Si nuevamente no se alcanzare el quórum de asistencia requerido, el Alcalde, previo acuerdo del Concejo, autorizará una tercera elección, que se practicará con las organizaciones que asistan"*.

8. Que, en la Décima Sesión Ordinaria de fecha 13 de abril de 2023, el Concejo Municipal de Valparaíso autorizó, mediante acuerdo N° 103, la realización de una tercera elección del Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil, para poder copar los cargos que no han resultado electos por falta de quórum, en particular las asociaciones gremiales, sindicales y otras relevantes, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 22 y 24 del Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Valparaíso.



DECRETO:

I. CONVÓQUESE A UNA TERCERA ELECCIÓN de Consejeras y Consejeros Comunes de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Valparaíso, para el período 2022-2026, para copar los cargos que no han resultado electos por falta de quórum, en particular las asociaciones gremiales, sindicales y otras relevantes, en la pasada elección día 5 de abril de 2023.

a) Participantes: Asociaciones Gremiales, Sindicales o declaradas por acuerdo del concejo municipal como Relevantes para la ciudad. Se publicará para estos efectos, a partir del 2 de mayo de 2023, en Página Web Municipal, link: elecciones Cosoc, listado único de organizaciones habilitadas para participar y la normativa vigente en esta materia. (Art. 16 reglamento Cosoc; plazo y procedimiento para reclamar objeciones u omisiones de organizaciones al listado que se publicará).

b) Periodo inscripción: 2 de mayo al 2 de junio del 2023.

c) Lugar: Secretaría Municipal, calle Salvador Donoso N° 1492, 2do. Piso. De lunes a Viernes de 09.00 a 14.00 horas (Oficina de Personalidades Jurídicas).

d) Documentos que deben presentar al momento de inscripción: (requisitos copulativos):

Del representante de la organización: (presidente o socio habilitado para estos efectos)

- Cédula de Identidad
- Certificado de Antecedentes para fines especiales (emitido en los últimos 30 días)
- Carta del Directorio de su Organización autorizando expresamente su representación y participación en este proceso.

De la organización:

- Para todas las organizaciones: Certificados de Vigencia de la Organización y de su Directorio emitido por autoridad competente.
- Organizaciones de Carácter Gremial y Grupos Intermedios: Documento del TER que acredite calificación de su última elección (artículo 10 N° 1 Ley N° 18.593).
- Organizaciones regidas por la Ley N° 19.418: Documento de la Comisión Electoral que acredita la calificación de su última elección (organizaciones Ley N° 19.418), según corresponda.

e) Requisitos, inhabilidades e incompatibilidades para ser elegido miembro del COSOC: Artículos 6,7 y 8 Reglamento Cosoc (Decreto 1396/21); art. 94 y 95 Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO

f) Elecciones: Martes 6 de junio de 2023. Salón de Honor I. Municipalidad de Valparaíso, calle Condell N° 1490, 2do. Piso.

Hora	Estamento	Representantes a elegir
10.00	Gremiales	3
11.00	Sindicales	2
12.00	Relevantes	4

g) Instalación del Cosoc electo: Viernes 9 de junio de 2023, 12.00 hrs., Salón de Honor, Municipalidad de Valparaíso.

II. PÚBLIQUESE un extracto del presente Decreto Alcaldicio en un diario de circulación con cobertura en toda la comuna, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Valparaíso.

III. CÚMPLASE lo señalado precedentemente por Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE y ARCHIVASE. JORGE SHARP FAJARDO, Alcalde. NICOLÁS GUZMÁN MORA, Secretario Municipal (S).

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda a Ud.,



SECRETARIO

Distribución:
Alcaldía
Administración Municipal
DIDECO
Secretaría Municipal
Dirección de Control
Dirección de Asesoría Jurídica
Archivo